



## RESOLUCIÓN NÚMERO 272 DE 2016

(noviembre 24)

*por la cual se autoriza la modificación de precios sobre boletería impresa para entrada a los Parques Arqueológicos administrados por el Icanh.*

El Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh) en uso de las facultades legales previstas en los artículos 3°, 4° y 9° del Decreto 2667 de 1999, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 7° establece que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”*, acto seguido, en el artículo 8° de la misma Carta Política se establece la *“obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1° enumera los principios fundamentales y definiciones de esta ley, estableciendo entre otros, los siguientes: *“2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.*

*5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.*

*6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

*8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

*9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz”*.

Que según el Decreto 2667 de 1999, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

Que el artículo 4° del Decreto 2667 de 1999, en su numeral 9, le corresponde al Icanh, velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh) tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos de San Agustín e Ídolos ubicados en el departamento del Huila, Tierradentro, ubicado en el departamento del Cauca y Ciudad Perdida ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que es función del Director, según Decreto 2667 de 1999, en su artículo 9°, *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos”* y *“Organizar y reglamentar áreas funcionales de gestión o grupos de trabajo para la adecuada atención de los asuntos propios de las dependencias del Instituto”*.

Que el Decreto 2667 de 1999, establece la conformación del patrimonio y rentas del Instituto, el cual se encuentra integrado entre otros, por:

1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto Nacional.
2. Los recursos propios, rentas contractuales y demás que por su naturaleza hacen parte del patrimonio de los establecimientos públicos de conformidad con las normas presupuestales,
3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, y
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Que dentro de las funciones del Director General, se encuentra la de fijar los derechos a cargo de los usuarios por la enajenación y utilización de servicios, derivados del objeto del Instituto cuando así se requiera, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° del Decreto 2667 de 1999.

Que mediante Resolución 195 del 28 de diciembre de 2012, se fijaron las tarifas y condiciones de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el Icanh.

Que el Instituto es la única autoridad encargada de recaudar los dineros fruto de la boletería de los parques arqueológicos que se encuentran bajo su administración, según los parámetros definidos mediante Resolución número 34 del 27 de febrero de 2012.

Que debido a que los pasaportes expedidos por el Icanh para el ingreso de visitantes a los parques arqueológicos indican su equivalencia a factura con los requisitos de ley, el Icanh se permite informar al público en general que debido al aumento de visitantes a los parques arqueológicos administrados por el Icanh en la época de fin de año, se hace necesario modificar pasaportes expedidos para la vigencia 2017, con los valores de entrada establecidos para el año 2016, esto es:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Niños	Cinco mil pesos moneda corriente (\$5.000).
Adultos	Veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000)
Grupos	Diez mil pesos moneda corriente (\$ 10.000) por persona.

Que por lo anterior, a partir del 25 de noviembre de 2016, el Icanh entregará a los visitantes de los parques arqueológicos, boletería cuyo valor se ha modificado con stickers adhesivos, de tal manera que se mantengan los valores de ingreso establecidos por la Resolución 195 del 28 de diciembre de 2012, vigentes para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Primero. Autorícese la imposición, mediante stickers adhesivos, de la tarifa para la boletería de ingreso a los parques arqueológicos administrados por el Icanh.

Segundo. La presente resolución rige a partir del 25 de noviembre de 2016.

Tercero. Comuníquese de la presente a los funcionarios administradores del Icanh para cada uno de los parques arqueológicos.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 24 de noviembre de 2016.

El Director General,

*Ernesto Montenegro Pérez.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.075 del viernes 2 de diciembre del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**